



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2014-00117-00
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado	JAIRO DE JESÚS MOJICA CONTRERAS
Asunto	ACCEDE REVOCATORIA DE PODER

Plato, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente digital, se observa que a través de memorial presentado el 14 de junio del 2022, es allegado memorial por parte del representante legal de la entidad ejecutante CREZCAMOS S.A., solicitando la revocatoria del poder otorgado a los abogados KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, y en su lugar se le reconozca personería a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, de conformidad a lo instituido en el artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

- 1- Aceptar la revocatoria de poder otorgado a los doctores KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, conforme al memorial radicado.
- 2- Reconocer personería a la doctora **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd7211b251d4dbd096067310a51944b4318655ce91e34f20688e87d3feb9174**

Documento generado en 14/07/2022 10:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>